



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Radicación n.º 123983
CUI: 11001020400020220096800

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **WALTER ALBERTO RAMÍREZ SATIZÁBAL** contra la Fiscalía 38 Seccional de esa ciudad, la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a las autoridades accionadas y **vincúlese** al Juzgado 11 Penal del Circuito de Cali, Sala Penal del Tribunal Superior de Cali, la Dirección Seccional de Fiscalías de esa ciudad y la Procuraduría Regional del Valle del Cauca y, las partes e intervinientes en el proceso adelantado contra el actor por los delitos de acceso carnal abusivo y actos sexuales con menor de 14 años, ambos en circunstancias de agravación

Segundo. Córrase traslado del texto de la demanda a los accionados y a los vinculados, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día, ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen

pertinentes. La respuesta deberá ser remitida al correo electrónico: despenaltutelas006lj@cortesuprema.gov.co.

Ante la imposibilidad de notificar a las partes o terceros con interés, súrtase este trámite por aviso fijado en la página *web* de la Corte Suprema de Justicia.

Segundo. Requiérase a los accionados para que en el tiempo improrrogable de un (1) día: i) remitan copia de las sentencias de primera y segunda instancia dentro del proceso adelantado en contra del accionante por los delitos de acceso carnal abusivo y actos sexuales con menor de 14 años, ambos en circunstancias de agravación, ii) informen el estado actual del proceso y si contra la providencia proferida por el Tribunal se presentó y sustentó el recurso extraordinario de casación.

Tercero. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase



MYRIAM ÁVILA ROLDÁN
Magistrada

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA
Secretaria